



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

OFICIO No. 201 / 05 / 2013.

ASUNTO: Notificación de Contrato Colectivo de Trabajo.

H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIO DE COAHUILA
SALTILLO, COAHUILA
P R E S E N T E .-

Los C.C. Ma. Santos Reyna Esquivel, Héctor García Hernández y José Carlos Córdova Méndez, con el carácter de Secretario General, Secretario de Organización y Estadística y Secretario de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Pedro, Coahuila.

Notificamos por este conducto los logros obtenidos en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y el incremento del 5 % al Tabulador de salarios que percibe el Personal Sindicalizado que presta sus servicios al R. Ayuntamiento dicho contrato tendrá una vigencia de 3 años partir del mes de febrero del año en curso y vencerá en Febrero del 2016.

Sin otro particular al respecto, nos despedimos agradeciendo de antemano la atención prestada al presente.

A T E N T A M E N T E
"FRATERNIDAD Y PROGRESO"
San Pedro de las Colonias, Coah., a 29 de Mayo del 2013.


T. S. MA. SANTOS REYNA ESQUIVEL
SECRETARIA GENERAL


C. HECTOR GARCIA HERNANDEZ
SRIO. DE ORG. Y ESTADISTICA.


C. JOSE CARLOS CORDOVA MENDEZ
SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

c..c. p. ING. RODOLFO LOPEZ MUÑIZ.- director de Finanzas y administración.

c..c. p. LIC. DANIELA RAMIREZ VILLEGAS.- Jefe del Departamento de Servicios administrativos.

c. c. p. ARCHIVO.

C. Zaragoza # 122 Altos

Registro N° 700/987

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SE ESTABLECE ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, COAHUILA Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, COAHUILA.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CONSIDERANDO.

QUE POR SER LOS TRABAJADORES EL RECURSO MAS IMPORTANTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y QUIENES SE DEBE EN GRAN MEDIDA EL ÉXITO DE LOS TRABAJOS Y ACCIONES A CARGO DEL R. AYUNTAMIENTO, NOS HEMOS PROPUESTO A ESTABLECER EL MARCO JURIDICO QUE REGULE LA ACTIVIDAD LABORAL DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y QUE CONSIGNE LAS DISTINTAS PRESTACIONES A QUE SON ACREEDORES.

QUE ES PROPOSITO INVARIABLE DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL ESTABLECER LOS MECANISMOS Y APOYOS SUFICIENTES QUE PERMITAN A NUESTROS TRABAJADORES CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR UNA VIDA DIGNA, ASI COMO HERRAMIENTA QUE FAVOREZCA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, PROMOVRIENDO SU SUPERACION QUE CON FIRMA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DAMOS FUERZA OBLIGATORIA AL CONJUNTO DE PRESTACIONES, APOYOS E IMPLEMENTOS QUE HEMOS ENTREGADOS A NUESTRO TRABAJADORES ESTABLECIENDOSE LAS SIGUIENTES:

MANIFESTACIONES

1.-EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, COAHUILA RECONOCE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CONFORME AL REGISTRO No. 700/87 CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 3/987, DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURIDICA DE SU COMITÉ EJECUTIVO, SEGÚN CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y COMO UNICO REPRESENTANTE DE INTERES INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE BASE QUE PRESTEN O PRESTAREN SU SERVICIO EN LAS DEPENDENCIAS OFICIALES DEL R. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A TRATAR POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y DE LAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACION DEL PRESENTE CONVENIO, SURTE SUS EFECTOS LEGALES EN TODAS SUS DEPENDENCIAS DEL R. AYUNTAMIENTO CON EXCEPCION DE LA DIRECCION DE POLICIA PREVENTIVA.

GENERALIDADES.

1.- CON EL PROPOSITO DE FACILITAR LA REDACCION Y APLICACION DEL PRESENTE CONVENIO, SE USARAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

2.- EL R. AYUNTAMIENTO, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAHUILA.

3.- "SINDICATO" EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA, Y/O COMO EN UN FUTURO SE DENOMINARA.

4.- "PERSONAL" EL CONJUNTO DE PERSONAS SINDICALIZADAS, AMPARADAS POR ESTE CONVENIO. CON EXPRESION DE CATEGORIAS, PUESTOS, SALARIOS Y FECHAS DE INGRESOS, QUE PERCIBAN SALARIOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO COAHUILA.

5.- "COMITÉ EJECUTIVO" LA DIRECTIVA DEL SINDICATO LEGALMENTE CONSTITUIDA.

6.- "ASESORES SINDICALES" MIEMBROS DE LOS COMITES EJECUTIVOS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE LA C.R.O.C. U OTROS QUE INTERVENGAN EN LOS ASUNTOS DEL SINDICATO A PETICION DEL SECRETARIO GENERAL Y/O LA ASAMBLEA.

CLAUSULAS

TRABAJADORES DE CONFIANZA Y DE BASE.

7.- SE CONSIDERAN EMPLEADOS DE CONFIANZA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, A LOS SECRETARIOS PARTICULARES Y PRIVADOS, LOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE DIRECCION Y SUPERVISION DE PERSONAL, ASI COMO LOS QUE REALIZAN LOS TRABAJOS PERSONALES DEL PATRON.

8.- SE DEFINEN COMO TRABAJADORES DE BASE, A TODOS AQUELLOS QUE NO QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

DE LA ADMISION, SANCIONES Y SEPARACION DE LOS TRABAJADORES.

9.- LA ADMISION DE UN TRABAJADOR PARA QUE OCUPE UNA VACANTE O UNA NUEVA PLAZA, ESTARA SUJETA A QUE EL SINDICATO PROPONGA CANDIDATOS QUE SERAN SOMETIDOS A UN EXAMEN DE CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PSICOMETRICOS, SELECCIONANDO ENTRE ELLOS EL QUE CUBRA EL PERFIL REQUERIDO Y EN CASO DE QUE NINGUNO DE LOS CANDIDATOS LLENE LOS REQUISITOS, SE SOLICITARA UNA NUEVA PROPUESTA.

10.- LOS TRABAJADORES DE BASE SERAN RESPONSABLES DEL TRABAJO QUE LES ENCOMIENDE DIRECTAMENTE SU JEFE INMEDIATO, O JEFE DE DEPARTAMENTO EN QUE PRESTE SU SERVICIO, CUANDO UN JEFE SUPERIOR CAMBIE LAS ORDENES, EL TRABAJADOR NO SE REHUSARA A EJECUTAR DICHAS ORDENES PERO SIN QUE RECAIGA EN EL, RESPONSABILIDAD ALGUNA.

11.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A RESPETAR Y CUMPLIR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE EL SINDICATO APLIQUE A SUS MIEMBROS, POR LO QUE EL MUNICIPIO, A PETICION POR ESCRITO DEL SINDICATO, APLICARA SANCIONES CORRECTIVAS. DICHAS MEDIDAS SERAN BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL SINDICATO, EL MUNICIPIO NO TIENE FACULTAD PARA CALIFICAR U OBJETAR EL PROCEDIMIENTO.

12.- EL R. AYUNTAMIENTO CONVIENE CON EL SINDICATO EN QUE LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO SERAN PROPORCIONADOS POR EL SINDICATO, MEDIANTE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE EL MISMO SINDICATO CREA PARA ESTE ASPECTO, SUJETANDESE A LO QUE RIGE EL R. AYUNTAMIENTO PARA LOS PUESTOS Y A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA No. 9 ASI MISMO, EL SINDICATO DISPONDRÁ DE 30 (TREINTA) DIAS HABLES PARA PROPONERLOS.

GARANTIA DEL TRABAJO, ASCENSO Y PERMUTAS.

13.- LA RENOVACION DEL R. AYUNTAMIENTO O LA SITUACION DE JEFES DE DEPENDENCIA NO AFECTARA LA RELACION DE TRABAJO EXISTENTES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO, POR LO TANTO EL R. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A RESPETAR EL DERECHO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EMPLEADOS.

14.- LAS FALTAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR MOTIVADAS POR EL ARRESTO O PRIVACION DE LA LIBERTAD, DICTADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE SE DERIVE EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE SU TRABAJO, SOLO SERA CAUSA DE SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RELACION CONTRACTUAL DEL TRABAJADOR, PERCIBIRA SU SALARIO INTEGRO CUANDO LA SENTENCIA SEA ABSOLUTORIA Y EL R. AYUNTAMIENTO LIQUIDARA LOS SALARIOS DEVENGADOS HASTA LA FECHA.

15.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO UN TRABAJADOR DE BASE SEA DESIGNADO POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA OCUPAR UN PUESTO DE LOS DEFINIDOS EN ESTE CONVENIO COMO DE CONFIANZA, SI EL TRABAJADOR LO ACEPTA NO AMERITARA MAS TRAMITES QUE EL AVISO POR ESCRITO AL SINDICATO, RECONOCIENDESE EL DERECHO A DICHO TRABAJADOR PARA

QUE, AL SUSPENDER O CONCLUIRSE EL TERMINO DEL MANDATO DE REFERENCIA,
REGRESE A SU PUESTO DE BASE COMPUTANDOSELE DICHO PERIODO DENTRO DE SU ANTIGÜEDAD POR NO HABERSE PERDIDO LA RELACION LABORAL EXISTENTE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN ESTE CONVENIO.

16.- PARA LA APLICACIÓN DE PUESTOS DE VACANTES TEMPORALES, DEFINITIVAS Y PUESTOS DE NUEVA CREACION, EL R. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A CUBRIR DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- B. C. G. R. Coahuila*
- A) CON EL PERSONAL DEL PROPIO DEPARTAMENTO INCLUYENDO PERSONAL SINDICALIZADO DONDE SE PRESENTEN LOS CASOS Y A QUIEN, POR ANTIGÜEDAD LES CORRESPONDA ASCENDER DENTRO DE SU CATEGORIA.
 - B) EL PERSONAL DE LA MISMA DEPENDENCIA CUYO PUESTO SEA EL INMEDIATO INFERIOR A AQUEL QUE HAYA REHUSADO EL TRABAJADOR QUE TENGA DERECHO AL ASCENSO.
 - C) CON EL PERSONAL DE LA MISMA DEPENDENCIA DONDE SE SUSCITE LA VACANTE Y NO HAYA TRABAJADORES PARA CUBRIRLA, O LOS QUE EXISTEN SE COMPRUEBEN QUE NO REUNEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE.
 - D) TODOS LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A ASCENDER DENTRO DE SU ESPECIALIDAD HASTA LA CATEGORIA SUPERIOR DE LA ANTIGÜEDAD O COMPETENCIA.

17.- PARA CUBRIR CUALQUIER VACANTE QUE SE PRESENTE SERAN LLAMADOS LOS TRABAJADORES QUE POR DERECHO DE ESCALAFON LES CORRESPONDA, PARA LO CUAL SE SUJETAN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, SI ALGUN TRABAJADOR NO DESEA HACER USO DE SUS DERECHOS ESCALAFONARIOS POR ESTA VEZ, LO MANIFESTARA POR ESCRITO, QUEDANDO A SALVO SUS DERECHOS PARA FUTURAS VACANTES.

18.- EL R. AYUNTAMIENTO NO PODRA SEPARAR DE SU EMPLEO A NINGUN TRABAJADOR SINDICALIZADO, SINO POR CAUSA JUSTIFICADA PREVIA COMPROBACION DE LA MISMA.

DERECHO DE ANTIGÜEDAD Y ESCALAFON.

19.- LOS DERECHOS DE ANTIGÜEDAD Y ESCALAFON SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS TRABAJADORES DE BASE MIEMBROS DEL SINDICATO, POR LO TANTO SERAN ABSOLUTAMENTE INVOLABLES POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO Y DE LOS PROPIOS TRABAJADORES.

20.- LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR SE COMPUTARA A PARTIR DE SU INGRESO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO.

21.- EL OBJETO DEL ESCALAFON EN EL R. AYUNTAMIENTO ES PARA EFECTUAR LAS PROMOCIONES DE ASCENSO DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO CON LOS FACTORES DE CONOCIMIENTO, APTITUD, ANTIGÜEDAD, DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD.

22.- EL DERECHO DE ANTIGÜEDAD SOLO SE PIERDE:

A) POR SEPARACION VOLUNTARIA.

B) POR DESTITUCION POR CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

SALARIOS Y DESCUENTOS.

23.- EL R. AYUNTAMIENTO RECONOCE QUE PARA TRABAJO IGUAL, CORRESPONDE EL MISMO SALARIO SIN TENER EN CUENTA SEXO O EDAD.

24.- LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SE PAGARAN PRECISAMENTE EN MONEDA DE CURSO LEGAL, INCLUYENDO CHEQUES, NO SIENDO PERMITIDO HACERLO EN MERCANCIA, VALES O EN CUALQUIER OTRA FORMA CON QUE SE PRETENDA SUSTITUIR LA MONEDA.

25.- EL R. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR A TODOS LOS TRABAJADORES EL SALARIO MINIMO REGIONAL ACTUAL, Y EL SALARIO MINIMO PROFESIONAL AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LO QUE SE REFIERE A: MECANOGRAFAS, TAQUIMECANOGRAFAS, DIBUJANTES, PROFESIONAL CONTABLE, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TRABAJADORAS SOCIALES, Y LAS COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

26.- EL PAGO DE LOS SALARIOS SE HACE LOS DIAS 15 (QUINCE) Y DIA ULTIMO DE CADA MES O EN LOS INMEDIATOS ANTERIORES SI AQUELLOS COINCIDEN CON UN DIA INHABIL, PERO EN CASO DE NECESIDAD COMPROBADA, LOS TRABAJADORES PODRAN PEDIR UN ANTICIPO MEDIANTE LA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE DEL R. AYUNTAMIENTO (PRESIDENTE MUNICIPAL).

27.- EL R. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A DEDUCIR DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES PREVIO AVISO POR ESCRITO DEL SINDICATO, LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A:

- A) CUOTAS SINDICALES EXTRAORDINARIAS INDEPENDIENTEMENTE DE LOS FINES A QUE SEAN DESTINADOS.
- B) CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS, EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO SERA ENTREGADO EN LOS 3 (TRES) DIAS HABILES POSTERIORES AL DE LA DEDUCCION A LA PERSONA O PERSONAS QUE AUTORIZA EL SINDICATO.

TERMINACIONES VOLUNTARIAS Y JUBILACIONES.

28.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A SUS TRABAJADORES CONFORME A LOS ARTICULOS 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN SU FRACCION I EN LA RELACION CON EL ARTICULO 50 DE DICHO ORDENAMIENTO, PROPORCIONANDO 30 (TREINTA) DIAS DE SALARIO POR AÑO, POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD, AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL PROPORCIONALES.

29.- EL R. AYUNTAMIENTO CONVIENE EN INDEMNIZAR POR RETIRO VOLUNTARIO A TODOS SUS TRABAJADORES QUE TENGAN CUMPLIDOS 15 (QUINCE) AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS, PERCIBIENDO POR ESTE CONCEPTO LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 30 (TREINTA) DIAS DE SALARIO DE CADA AÑO TRABAJADO, TOMANDOSE EN CUENTA EL SALARIO QUE PERCIBE EL TRABAJADOR EN EL MOMENTO DE RETIRARSE, ASI MISMO COMO VACACIONES Y AGUINALDO PROPORCIONALES Y 3 (TRES) MESES DE SALARIO, QUEDANDO CONVENIDO QUE LOS RETIROS A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA NO EXCEDERAN A 10 (DIEZ) CASOS ANUALES.

30.- EL R. AYUNTAMIENTO CONVIENE EN OTORGAR PENSION JUBILATORIA A TODOS AQUELLOS TRABAJADORES DE SEXO MASCULINO QUE TENGAN CUMPLIDOS 28 (VEINTIOCHO) AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS, Y 27 (VEINTISIETE) AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS A LAS TRABAJADORAS DE SEXO FEMENINO CUANDO ESTOS LO SOLICITEN, PERCIBIENDO EL SALARIO TABULADO DE CADA TRABAJADOR CON EL CUAL SE JUBILEN, CON LOS AUMENTOS AUTORIZADOS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS DE LA ZONA A QUE CORRESPONDAN, HASTA EL FALLECIMIENTO DE ESTE, JUNTAMENTE CON LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/ 100 M.N). POR AÑO COMO ESTIMULO POR LOS AÑOS DE TRABAJO PRESTADOS AL R. AYUNTAMIENTO. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE LES DARA PREFERENCIA A UN FAMILIAR DEL TRABAJADOR PARA OCUPAR LA PLAZA AL MOMENTO DE JUBILARSE PROPUESTO POR EL SINDICATO.

JORNADA LABORAL.

31.- LA JORNADA DE TRABAJO SERA DE 6:30 (SEIS TREINTA) HORAS CONTINUAS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y PARA EL RESTO SERA DE 7 (SIETE) HORAS DIARIAS.

32.- CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES HAYA LA NECESIDAD DE LABORAR MAS TIEMPO QUE LA JORNADA ORDINARIA, EL EXCEDENTE SERA CONSIDERADO COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO Y SERA PAGADO DOBLE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 67 Y 68 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.

33.- LOS TRABAJADORES MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL R. AYUNTAMIENTO, ESTARAN OBLIGADOS A ENTRAR A SU TRABAJO A LA HORA SEÑALADA PARA HACERLO Y SOLO PODRAN TOLERARSE RETARDOS POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE QUE SE TRATE, ASI MISMO NO PODRA AUSENTARSE DEL LUGAR DE SU TRABAJO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

PERMISOS Y DESCANSOS.

34.- LAS PARTES CONVIENEN, EN QUE POR CADA 6 (SEIS) DIAS DE TRABAJO SE DISFRUTARA DE UN DIA DE DESCANSO CON GOCE DE SUELDO, QUE NORMALMENTE SERA EL DOMINGO AUNQUE PUEDE, EN ALGUNOS CASOS, SER ALGUN DIA ENTRE SEMANA EXCEPTO PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORARA DE LUNES A VIERNES.

35.- LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON GOCE DE SUELDO SERAN 1 (UNO) DE ENERO, 5 (CINCO) DE FEBRERO, 21 (VEINTIUNO) DE MARZO, 1 (UNO) DE MAYO, 10 (DIEZ) DE MAYO, 16 (DIECISEIS) DE SEPTIEMBRE, 2 (DOS) DE NOVIEMBRE, 20 (VEINTE) DE NOVIEMBRE, 5 (CINCO) DE DICIEMBRE QUE ES EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO, 12 (DOCE) DE DICIEMBRE, 24 (VEINTICUATRO) Y 25 (VEINTICINCO) Y 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE, LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE LA SEMANA SANTA. Y 1 (UNO) DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS DE ACUERDO AL CAMBIO DE PODERES A NIVEL FEDERAL.

SERVICIO MEDICO.

42.- EL R. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO MEDICO A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS, A TRAVEZ DE INSTITUCIONES COMO EL I.S.S.S.T.E.,

EL I.M.S.S. ASI COMO EL PAGO ECONOMICO DE DICHSO SERVICIOS, LOS TRABAJADORES APORTARAN EL 3.5% (TRES PUNTO CINCO) PORCIENTO DE SU SALARIO, EXCEPTO LOS QUE SOLO RECIBEN EL SALARIO MINIMO, QUIENES QUEDARAN EXCENTOS DE ESTE PAGO.

43.--LOS CASOS DE ENFERMEDAD, ACCIDENTE, MUERTE O INCAPACIDAD PROFESIONAL QUE SURJAN POR RIESGO DE TRABAJO, AMBAS PARTES SE SUJETARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRABAJO VIGENTE.

SUBSIDIO SINDICAL.

44.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE CON EL SINDICATO EN OTORGARLE PARA EL SOSTENIMIENTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION LA CANTIDAD DE \$ 4,232.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES E INCREMENTAR ESTA CUOTA EN EL MISMO PORCENTAJE EN QUE SE INCREMENTEN LOS SALARIOS.

COMPROMISOS GENERALES.

45.- EL NOMBRAMIENTO POR NOMINA ES EL INSTRUMENTO JURIDICO QUE FORMALIZA LA RELACION DE TRABAJO ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO Y EL TRABAJADOR, POR LO TANTO, TAN PRONTO SEA ACEPTADO COMO DE PLANTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERA EXPEDIRLE EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

46.- EL R. AYUNTAMIENTO CONVIENE CON EL SINDICATO QUE PARA AQUELLOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARA A LO DISPUESTO CON EL CODIGO MUNICIPAL O EN SU CASO, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO VIGENTE.

47.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS JEFES EN GENERAL EL USO DE TERMINOS INDECOROSOS PARA LOS TRABAJADORES, DEBIENDOLOS TRATAR CON RESPETO Y CORRECCION, EN LOS CASOS DE NO OBSERVANCIA DE ESTE ARTICULO. EL SINDICATO PODRA REPORTARLO AL JEFE SUPERIOR (PRESIDENTE MUNICIPAL). PARA APLICAR LA SANCION CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA LEY ESTATAL DE SERVIDORES PUBLICOS.

48.- EL R. AYUNTAMIENTO PERMITIRA A LOS DIRECTIVOS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES ESPECIALES INGRESAR A TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y DEPENDENCIAS DEL MISMO, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO, SIN OTRO REQUISITO QUE HABER ACREDITADO SU PERSONALIDAD ANTE EL JEFE RESPECTIVO DEL MISMO.

49.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A INTEGRAR ANTE ORGANISMOS FEDERALES Y ESTATALES, LA INCORPORACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, EN LOS PROGRAMAS DE ADQUISICION, CONSTRUCCION Y REPARACION DE CASA HABITACION PARA QUIENES LO REQUIERAN, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

50.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A GESTIONAR UN DESCUENTO DEL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL SIEMPRE Y CUANDO EL PAGO NO SEA INFERIOR A SU TARIFA MINIMA, LA BONIFICACION DEL PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCION AL PERSONAL SINDICALIZADO, ASI MISMO LA BONIFICACION DEL PAGO POR PERMISO PARA BAILES O FIESTAS PARTICULARES DEL TRABAJADOR O SUS PARIENTES EN PRIMER GRADO; Y VIGILANCIA.

51.- SON PUESTOS SINDICALIZADOS LOS COMPRENDIDOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y POR HABER: MECANOGRAFAS, TAQUIMECANOGRAFAS, CONSERJES, TRABAJADORAS SOCIALES, ENFERMERAS, CHOFERES, OPERADORES DE MAQUINARIA, PEONES, JARDINEROS, INTENDENTES, AYUDANTES DE LIMPIEZA, RECOLECTORES DE BASURA, ELECTRICISTAS, VELADORES, DIBUJANTES, MECANICOS, AYUDANTES DE MECANICO, AUXILIARES TECNICOS, VULKANIZADORES, SOLDADORES CON SOPLETE Y ELECTRICO, PERSONAL DE BACHEO, SUPERVISORES DE OBRA, PROFESIONAL CONTABLE, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TECNICO ELECTRICO AUTOMOTRIZ, DOCUMENTALISTA, COCINERA , BIBLIOTECARIA (O) Y PROFESIONAL ADMINISTRATIVO.

52.- EL R. AYUNTAMIENTO ACEPTA CONCEDER AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA EXCLUSIVIDAD DE CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO CONSIDERANDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR PARA LO CUAL DISPONEN DE 30 (TREINTA) DIAS HABLES PARA PROPORCIONARLO CUANDO SE PRESENTE LA VACANTE, DE LO CONTRARIO EL R. AYUNTAMIENTO LO PROPORCIONARA Y PASARA A SER MIEMBRO DEL SINDICATO.

Antonio Garibay

uma

San Pedro Coahuila

53.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE EL SECRETARIO GENERAL MAS 6 (SEIS) PERSONAS MAS DEL COMITÉ QUE DESIGNEN POR LA BASE, GESTIONEN PROBLEMAS SINDICALES DE SUS AGREMIADOS, ENTENDIENDOSE ESTO COMO COMISION SINDICAL, PREVIO COMUNICADO POR ESCRITO ANTE EL R. AYUNTAMIENTO; SE CONCEDERA UN PERMISO A OTROS MEMBROS DEL COMITÉ COMPROMETIENDOSE EL R. AYUNTAMIENTO A RESOLVER LA SOLICITUD EN FORMA EXPEDITA.

PRESTACIONES ECONOMICAS GENERALES.

54.- EL R. AYUNTAMIENTO ESTA OBLIGADO A PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO A SUS TRABAJADORES, LAS HERRAMIENTAS, EQUIPO Y UTILES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES. POR SU PARTE, LOS TRABAJADORES SE COMPROMETEN A CUIDAR DEBIDAMENTE DE ELLOS SIENDO RESPONSABLES DEL MAL USO O PERDIDA DE LOS MISMOS, DEBIENDO DAR AVISO AL JEFE INMEDIATO.

55.- EL R. AYUNTAMIENTO OTORGARA A SUS TRABAJADORES 4 (CUATRO) UNIFORMES AL AÑO SIENDO ESTOS A MAS TARDAR EL DIA 20 (VEINTE) DE ABRIL Y 20 (VEINTE) DE SEPTIEMBRE, ASI COMO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LIMPIEZA, ALUMBRADO PUBLICO, BACHEO, PARQUES Y JARDINES, TALLER MECANICO, RASTRO MUNICIPAL Y OPERADOR DE MAQUINARIA, SE LES OTORGARA A LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS UN PAR DE CALZADO INDUSTRIAL ANUAL, SIENDO OBLIGATORIO SU USO EN LAS HORAS DE TRABAJO.

56.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A APORTAR LA CENA , UN LOCAL CON MOBILIARIO Y UN CONJUNTO MUSICAL, ASI COMO LA APORTACION DE OBSEQUIOS PARA LA RIFA DE REGALOS, PARA FESTEJAR A TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL DIA DEL ANIVERSARIO DEL SINDICATO, QUE SERA EL DIA 4 (CUATRO) DE DICIEMBRE.

57.- EL R. AYUNTAMIENTO CONVIENE EN CONDONAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE 10 (DIEZ) EVENTOS QUE REALICE EL SINDICATO EN UN AÑO PARA BENEFICIO DEL MISMO.

58.- EL R. AYUNTAMIENTO CONVIENE QUE PARA ESTIMULAR A LOS TRABAJADORES EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES COMO SERVIDORES PUBLICOS CONCEDERAN ANUALMENTE UN AGUINALDO DE 40 (CUARENTA) DIAS PAGADOS EN EL ULTIMO SALARIO PERCIBIDO, SIENDO LIQUIDADO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE, PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICION.

59.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL R. AYUNTAMIENTO RECIBIRAN LA CANTIDAD DE \$ 135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES, LOS CUALES SERAN ENTREGADOS AL SINDICATO, POR CONCEPTO DE DESPENSA, DICHA APORTACION SE ELEVARA EN MISMA PROPORCION Y TIEMPO EN LA QUE LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS, DETERMINE INCREMENTOS A LOS SALARIOS MINIMOS.

60.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LOS AUMENTOS SALARIALES QUE LA COMISION DE SALARIOS MINIMOS DETERMINEN EN CUALQUIER PERIODO DEL AÑO.

61.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR AL SINDICATO A MAS TARDAR EL DIA 28 DE FEBRERO LA CANTIDAD DE \$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO CUOTA UNICA ANUAL POR CONCEPTO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION, ADEMAS EL R. AYUNTAMIENTO APOYARA CON \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100M.N.) SEMANALES POR CONCEPTO DE GASTOS PARA CAPACITACION Y ACTUALIZACION DEL PERSONAL SINDICALIZADO.

62.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR EL APOYO DEL 50% (CINCUENTA PORCIENTO) EN LA COMPRA DE LENTES, APARATOS ORTOPEDICOS Y SILLAS DE RUEDAS, PARA PERSONAL SINDICALIZADO QUE NECESITE Y LO REQUIERAN POR PREESCRIPCION MEDICA, ADEMAS EL INGRESO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN LOS PROGRAMAS DEL DIF, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS, PREVIA PREESCRIPCION MEDICA.

63. EL R. AYUNTAMIENTO CON EL FIN DE ESTIMULAR A SUS TRABAJADORES OTORGARA POR UNA SOLA VEZ, EN EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO, LOS SIGUIENTES ESTIMULOS:

- A) A QUIENES CUMPLAN 10 AÑOS DE SERVICIO, DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO Y 10 DIAS DE SALARIO.
- B) A QUIENES CUMPLAN 15 AÑOS DE SERVICIO, DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO Y 15 DIAS DE SALARIO.
- C) A QUIENES CUMPLAN 20 AÑOS DE SERVICIO, DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO Y 20 DIAS DE SALARIO.
- D) A QUIENES CUMPLAN 25 AÑOS DE SERVICIO, PLACA CONMEMORATIVA Y 25 DIAS DE SALARIO.

64.- EL R. AYUNTAMIENTO PAGARA POR CONCEPTO DE GASTOS DE DEFUNCION PARA EL TRABAJADOR (A) MUNICIPAL SINDICALIZADO (A) E HIJOS MENORES DE EDAD Y CONYUGE, LA CANTIDAD DE \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100). COMO APOYO FUNERAL ECONOMICO. CUANDO MAS DE UN TRABAJADOR TUVIERE EL REFERIDO PARENTESCO CON EL DIFUNTO, LA AYUDA ECONOMICA SE ENTREGARA A SOLO UNO DE LOS FAMILIARES DEL FINADO.

65.- EL R. AYUNTAMIENTO APOYARA AL SINDICATO EN LA RETENCION DE LAS APORTACIONES QUE POR CONCEPTO DE CAJA DE AHORRO, SE DESCUENTE, A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, DICHA APORTACION SE ENTREGARA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES DESPUES DE LA DEDUCCION, ASI MISMO LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE SE ENTREGARA EL DIA 31 DEL MISMO MES. PRESENTANDO EL COMITÉ DE AHORRO UN ACUERDO DE OPERACIÓN DEL MISMO, TAMBIEN OTORGARA LA MISMA CANTIDAD AHORRADA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE, COMO APORTACION ANUAL DEL R. AYUNTAMIENTO A CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE PARTICIPEN EN LA CAJA DE AHORRO, ESTA CANTIDAD SE ENTREGARA EN LA ULTIMA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO.

66.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRASLADAR AL PACIENTE Y A SU ACOMPAÑANTE, SEA EL TRABAJADOR, SU CONYUGUE O HIJOS, A PAGAR SUS PASAJES DE TRASLADO A LA CIUDAD DE MONTRREY, N L, SALTILLO, COAH. Y CD. DE MEXICO Y DEMAS CIUDADES CUANDO POR PREESCRIPCION MEDICA SE REQUIERA, ASI MISMO EL PAGO DEL TRASLADO DEL PACIENTE, SEA EL TRABAJADOR, CONYUGUE E HIJOS A LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, CUANDO POR INDICACION MEDICA POR ESCRITO, DEBA CONTAR CON UN ACOMPAÑANTE. , ASI COMO UNA AYUDA DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) DIARIOS PARA EL FAMILIAR QUE ACOMPAÑE AL PACIENTE PARA ALIMENTOS HASTA POR (30) TREINTA DIAS, CUANDO SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, PREVIA COMPROBACION MEDICA.

67.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR AL COMITÉ DIRECTIVO DEL SINDICATO, LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA COMPRA DE UTILES ESCOLARES, MISMAS QUE SE ENTREGARAN EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.

68.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR EL 100 % (CIEN PORCIENTO) PARA EL PAGO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR MEDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA LOS CHOFERES Y OPERADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA EL R. AYUNTAMIENTO, QUE SEAN MIEMBROS DEL SINDICATO.

69.- EL R. AYUNTAMIENTO OTORGARA AL SINDICATO TRES LOCALES DURANTE LOS DIAS DE LA FERIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE; 3 LOCALES EN EL MES DE NOVIEMBRE PARA LA VENTA DE FLORES EN EL AREA COMERCIAL; Y 3 LOCALES EN EL MES DE DICIEMBRE PARA VENTA DE MERCANCIA NAVIDEÑA EN EL AREA COMERCIAL.

70.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR UNA PENSION VITALICIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) AL COYUGUE DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO DE ACUERDO AL SALARIO DEL TRABAJADOR EN CASO DE SU FALLECIMIENTO,, DICHA PENSION SE INCREMENTARA DE ACUERDO A LO QUE DICTAMINE LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS CADA AÑO, EN CASO DE NO TENER CONYUGUE LA PLAZA SERA OCUPADA POR UN FAMILIAR DEL TRABAJADOR.

B) AL CONYUGUE DEL TRABAJADOR JUBILADO EN CASO DE SU FALLECIMIENTO AL NO CONTAR CON CONYUGUE DICHA PENSION PASARA AL PRIMOGENITO DE LOS HIJOS MENORES PROCREADOS DENTRO DEL MATRIMONIO O CONCUBINATO, HASTA EL TERMINO DE SUS ESTUDIOS PREVIA COMPROBACION DE LOS MISMOS.

71.- EL R. AYUNTAMIENTO OTORGARA AL SINDICATO LA CANTIDAD DE \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO CUOTA UNICA ANUAL DE APOYO AL DEPORTE, DICHA CANTIDAD SE ENTREGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO.

72.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A APOYAR CON EL PAGO MINIMO DE \$ 90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N) MENSUALES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE REQUIERAN EL SERVICIO DE GUARDERIA Y KINDER DE LA ESTANCIA INFANTIL DEL DIF.

73.- EL R. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR UN SEGURO DE VIDA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO QUE SE DESEMPEÑAN COMO ELECTRICISTAS, DEBIENDO ENTREGAR AL SINDICATO UNA COPIA DE LA POLIZA PARA RESGUARDO DEL TRABAJADOR.

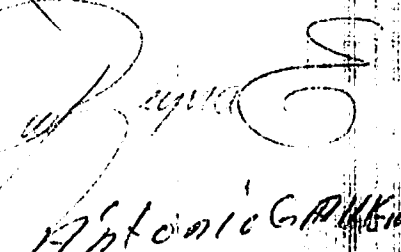
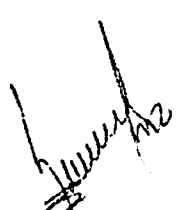
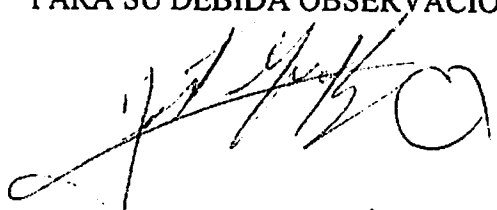
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO LABORAL Y EN EL CODIGO MUNICIPAL Y/O QUE AFECTE A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, SE SANCIONARA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO CON LA LEY FEDERAL DE TRABAJO VIGENTE.

SEGUNDO.- EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, TENDRA VIGENCIA DE DOS AÑOS PARA SU REVISION CONTRACTUAL DEL 1 (UNO) DE FEBRERO DEL 2013 (DOS MIL TRECE) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE); Y PARA LA

REVISION SALARIAL DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE) Y ASI SUCESIVAMENTE EN LOS PROXIMOS AÑOS.

TERCERO.- EL PRESENTE CONVENIO LABORAL SE DEPOSITA DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE COAHUILA. PARA SU DEBIDA OBSERVACION Y RESGUARDO DE SUS RESPECTIVOS INTERESES.



TABULADOR DE SALARIOS PARA EL AÑO 2013

CATEGORIAS	SALARIO	INCREMENTO DEL 5 %	TOTAL CON INCREMENTO
VULKANIZADOR	\$ 1,520.00	\$ 76.00	\$ 1,596.00
PEONES	\$ 1,535.02	\$ 76.75	\$ 1,611.77
JARDINEROS	\$ 1,535.02	\$ 76.75	\$ 1,611.77
PERSONAL DE BACHEO	\$ 1,535.02	\$ 76.75	\$ 1,611.77
RECOLECTOR DE BASURA	\$ 1,535.02	\$ 76.75	\$ 1,611.77
COCINERA	\$ 1,573.00	\$ 78.65	\$ 1,651.65
AYUDANTES GENERALES	\$ 1,574.06	\$ 78.70	\$ 1,652.76
INTENDENTE	\$ 1,574.06	\$ 78.70	\$ 1,652.76
VELADOR	\$ 1,660.57	\$ 83.02	\$ 1,743.59
ENFERMERAS	\$ 2,532.00	\$ 126.60	\$ 2,658.60
ELECTRICISTAS	\$ 1,730.20	\$ 86.51	\$ 1,816.71
CHOFER	\$ 1,864.18	\$ 93.20	\$ 1,957.38
TRABAJADOR SOCIAL	\$ 1,962.30	\$ 98.11	\$ 2,060.41
SOLDADOR C/SOPLETE O ARCO	\$ 2,042.48	\$ 102.12	\$ 2,144.60
MECANOGRAFAS	\$ 2,298.84	\$ 114.94	\$ 2,413.78
BIBLIOTECARIO	\$ 2,298.84	\$ 114.94	\$ 2,413.78
AUXILIAR TECNICO	\$ 2,614.29	\$ 130.71	\$ 2,745.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2,876.98	\$ 143.84	\$ 3,020.82
OPERADOR DE MAQUINA	\$ 2,878.04	\$ 143.90	\$ 3,021.94
DOCUMENTALISTA	\$ 2,916.02	\$ 145.80	\$ 3,061.82
DIBUJANTE	\$ 3,001.47	\$ 150.07	\$ 3,151.54
TEC. ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	\$ 3,484.66	\$ 174.23	\$ 3,658.89
PROFESIONAL CONTABLE	\$ 3,596.49	\$ 179.82	\$ 3,776.31
MECANICO	\$ 3,993.17	\$ 199.65	\$ 4,192.82
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO			\$ 5,200.00
SUPERVISOR DE OBRA	\$ 6,041.98	\$ 302.09	\$ 6,344.07

1. Carlos...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...

1. ...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SAN PEDRO, COAHUILA A 03 DE MARZO DE 2013

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO COAHUILA.

C. LIC. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFR. ARMANDO CRUZ MORENO DORANTES
SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO

C. ING. RODOLFO GERARDO LOPEZ MUÑIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C. LIC. DANIELA RAMIREZ VILLEGAS
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO, COAHUILA.**

C. T.S. MA. SANTOS REYNA ESQUIVEL
SECRETARIA GENERAL.

C. HECTOR GARCIA HERNANDEZ
SRIO. DE ORGANIZACIÓN Y ESTAD.

C. JOSE CARLOS CORDOVA MENDEZ
SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

C. ANTONIO GALLEGOS LARA
SRIO. DE ORG. POLITICA

C. MA. GENOVEVA RAMIREZ VAZQUEZ
SRIA. DE ACTAS Y ACUERDOS

C. ENRIQUE FELIX GUERRERO
SRIO. DE FINANZAS

C. ADRIANA CASTRO GOMEZ
SRIA. DE ACCION SOCIAL

